



División Jurídica



**DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS EN
FUNCIONARIO QUE INDICA Y DEJA SIN
EFECTO LAS RESOLUCIONES SEÑALADAS.**

SANTIAGO, 03 JUN. 2016

R. M. Exenta N° 108 /

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la ley N° 19.496; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
2. Que, el decreto ley N° 2.757, de 1979, que establece normas sobre asociaciones gremiales, consagra una serie de atribuciones radicadas en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, se ha estimado pertinente delegar dichas atribuciones en un funcionario de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en doña María José Becerra Moro, funcionaria a contrata, grado 4 E.U.S. del estamento profesional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, las funciones directivas de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que a continuación se indican:

- a) Aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones gremiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del decreto ley N° 2.757, de 1979



- b) Ejercer las medidas de fiscalización a las asociaciones gremiales, en mérito de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- c) Denunciar al Ministerio Público las irregularidades constitutivas de delito, de que tome conocimiento en el ejercicio de sus facultades de fiscalización a las asociaciones gremiales;
- d) Poner en conocimiento del directorio de las asociaciones gremiales las irregularidades no constitutivas de delito de que tome conocimiento e impartir instrucciones tendientes a su regularización;
- e) Aplicar las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- f) Declarar la aplicabilidad del decreto ley N° 2.757, de 1979, a las organizaciones que persigan finalidad propias de las asociaciones gremiales, que se hayan constituido al amparo de otro estatuto legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- g) Elaborar informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, y
- h) Elaborar extractos de las resoluciones que cancelen la personalidad jurídica de las asociaciones gremiales.

Por razones de buen servicio la presente delegación comenzará a regir a contar del 1 de junio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto, a contar de la fecha anteriormente señalada, las resoluciones ministeriales exentas N°s 46 y 64, ambas del 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Departamento de Cooperativas
- Unidad Gestión y Desarrollo de Personas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



División Jurídica 140043316



FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DEL MINISTRO
DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS EN FUNCIONARIO
QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
MINISTERIAL EXENTA N° 139, DE 2014. LAS MATERIAS

SANTIAGO, 24 MAR. 2016

Resolución Ministerial Exenta N° 46

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la ley N° 19.496; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
2. Que, el decreto ley 2.757, que establece normas sobre asociaciones gremiales, consagra una serie de atribuciones radicadas en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, se ha estimado pertinente delegar dichas atribuciones en un funcionario de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

RESUELVO:

Directivo
ARTÍCULO PRIMERO: Delégase en doña ANA VARGAS VALENZUELA, funcionaria de planta, grado 4 E.U.S. del Estamento Profesional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que a continuación se indican:

- a) Aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones gremiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del decreto ley N° 2.757, de 1979



- b) Ejercer las medidas de fiscalización a las asociaciones gremiales, en mérito de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- c) Denunciar al Ministerio Público las irregularidades constitutivas de delito, de que tome conocimiento en el ejercicio de sus facultades de fiscalización a las asociaciones gremiales;
- d) Poner en conocimiento del directorio de las asociaciones gremiales las irregularidades no constitutivas de delito de que tome conocimiento e impartir instrucciones tendientes a su regularización;
- e) Aplicar las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- f) Declarar la aplicabilidad del decreto ley N° 2.757, de 1979, a las organizaciones que persigan finalidad propias de las asociaciones gremiales, que se hayan constituido al amparo de otro estatuto legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- g) Elaborar informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, y
- h) Elaborar extractos de las resoluciones que cancelen la personalidad jurídica de las asociaciones gremiales.

Por razones de buen servicio la presente delegación comenzará a regir a contar del 22 de marzo del 2015. 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase sin efecto, a contar de la fecha anteriormente señalada, la resolución ministerial exenta N° 139, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO






Tipo Norma :Resolución 64 EXENTA
Fecha Publicación :16-04-2016
Fecha Promulgación :08-04-2016
Organismo :MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Título :RECTIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 46 EXENTA, DE 2016, EN LA FORMA QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 16-04-2016
Inicio Vigencia :16-04-2016
Id Norma :1089485
URL :https://www.leychile.cl/N?i=1089485&f=2016-04-16&p=

RECTIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 46 EXENTA, DE 2016, EN LA FORMA QUE INDICA

Núm. 64 exenta.- Santiago, 8 de abril de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la ley N° 19.496; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, por medio de la resolución ministerial exenta N° 46, de 2016, se delegó en la funcionaria allí indicada, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que se anotan en el referido acto administrativo.
2. Que, en virtud de un nuevo análisis de dicho documento, se ha estimado pertinente rectificar puntualmente el contenido de éste.

Resuelvo:

Artículo primero: Reemplácese el encabezado de la resolución ministerial exenta N° 46, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por el siguiente:

"DELEGA FACULTAD DE FIRMAR "POR ORDEN DEL MINISTRO" LAS MATERIAS QUE SE INDICA"

Artículo segundo: Reemplácese el primer párrafo del artículo primero de la resolución ministerial exenta N° 46, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por el siguiente:

"Artículo primero: Deléguese en doña Ana Vargas Valenzuela, funcionaria de planta, grado 4 E.U.S. del Estamento Directivo de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que a continuación se indican:"

Artículo tercero: Reemplácese el último párrafo del artículo primero de la resolución ministerial exenta N° 46, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento



y Turismo por el siguiente:

"Por razones de buen servicio la presente delegación comenzará a regir a contar del 22 de marzo del 2016".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

1400 88516



División Jurídica



DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS EN FUNCIONARIO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES SEÑALADAS.

SANTIAGO, 03 JUN. 2016

R. M. Exenta N° 108 /

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la ley N° 19.496; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
2. Que, el decreto ley N° 2.757, de 1979, que establece normas sobre asociaciones gremiales, consagra una serie de atribuciones radicadas en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, se ha estimado pertinente delegar dichas atribuciones en un funcionario de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en doña María José Becerra Moro, funcionaria a contrata, grado 4 E.U.S. del estamento profesional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, las funciones directivas de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que a continuación se indican:

- a) Aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones gremiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del decreto ley N° 2.757, de 1979

- b) Ejercer las medidas de fiscalización a las asociaciones gremiales, en mérito de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- c) Denunciar al Ministerio Público las irregularidades constitutivas de delito, de que tome conocimiento en el ejercicio de sus facultades de fiscalización a las asociaciones gremiales;
- d) Poner en conocimiento del directorio de las asociaciones gremiales las irregularidades no constitutivas de delito de que tome conocimiento e impartir instrucciones tendientes a su regularización;
- e) Aplicar las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- f) Declarar la aplicabilidad del decreto ley N° 2.757, de 1979, a las organizaciones que persigan finalidad propias de las asociaciones gremiales, que se hayan constituido al amparo de otro estatuto legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- g) Elaborar informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, y
- h) Elaborar extractos de las resoluciones que cancelen la personalidad jurídica de las asociaciones gremiales.

Por razones de buen servicio la presente delegación comenzará a regir a contar del 1 de junio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto, a contar de la fecha anteriormente señalada, las resoluciones ministeriales exentas N°s 46 y 64, ambas del 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.




NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Departamento de Cooperativas
- Unidad Gestión y Desarrollo de Personas
- División Jurídica
- Oficina de Partes ✓

Lo que transcribe, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Usted.,




NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
 Subsecretaria de Economía y
 Empresas de Menor Tamaño